



RADICADO: 08001418901620190054100
DEMANDANTE: EDGAR CAMELO RUEDA
DEMANDADO: ANGELA MARÍA MADRID RESTREPO
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted del presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 4 de septiembre de 2020.
La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se observan memoriales de fecha 12 de marzo, 07 y 31 de julio de 2020, por la parte demandante solicitando medidas cautelares, por lo tanto, este Despacho al tenor del art. 599 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2009-1035 que adelanta DANN REGIONAL S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANGELA MARÍA MADRID RESTREPO que cursa en el Juzgado 22 Civil Municipal de Barranquilla. Por Secretaría COMUNÍQUESE la orden de embargo a la citada dependencia judicial para lo de su cargo. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el art. 466 del C. G. del P.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$35.400.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

